

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el memorial que antecede allegado por la parte demandada mediante el cual otorga poder al Dr. Jaime Alberto Mondragón Henao, así como la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira. Queda para proveer.

Palmira, 16 de diciembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1107
RAD. 2019-00159-00
Reivindicatorio

Revisada la nota de secretaria y una vez verificado el escrito presentado por la parte demandada, observa el despacho que el demandado HUMBERTO MONTEGRANARIO MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.379.557, confiere poder al abogado JAIME ALBERTO MONDRAGÓN HENAO de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del C.G.P, se procederá a reconocerle como abogado de la parte demandada, de igual forma y en virtud de que a la fecha no existe constancia de la notificación realizada a la parte demandada el despacho procederá de conformidad al artículo 301 del C.G.P., teniéndolo como notificado por conducta concluyente del auto que admite la demanda No. 1855 del 19 de agosto de 2020, razón por lo cual se entiende efectiva dicha notificación en los términos de dicha normativa.

Ahora bien, en cuanto a la respuesta emitida por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira respecto a la inscripción de la demanda, el juzgado dispondrá agregarlo y ponerlo en conocimiento de la parte actora. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al doctor JAIME ALBERTO MONDRAGÓN HENAO, identificado con la C.C. No. 16.929.838, T.P. No. 182.598 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER por notificado por conducta concluyente a la parte demandada señor HUMBERTO MONTEGRANARIO MARIN del auto que admite la demanda No. 1855 del 19 de agosto de 2020 de conformidad al artículo 301 del C.G.P.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el escrito remitido por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira por medio del cual informa respecto a la inscripción de la demanda.

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

KJOG

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de Enero de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario